

**LICENCIA DE CORTA DE MADERA EN MONTES DE PROPIEDAD PARTICULAR**

**COMUNICACIÓN SOBRE CUANTÍA REALMENTE OBTENIDA EN APROVECHAMIENTO MADERABLE.**

En aplicación del artículo 41.4 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el titular de un aprovechamiento maderable o leñoso cuyos productos sean objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al efecto.

**Nº EXPEDIENTE**

**CONCEJO**

**FECHA AUTORIZACIÓN**

**FECHA FINALIZACIÓN EFECTIVA**

**DATOS DEL TITULAR (persona física o jurídica)**

Apellidos y nombre / Razón social

N.I.F. /N.I.E. / Pasaporte

**¿SE HAN PRODUCIDO VARIACIONES RESPECTO A LO INICIALMENTE AUTORIZADO?**

- **Variaciones sobre las parcelas catastrales realmente aprovechadas:** NO SÍ
- **Variaciones sobre las especies y/o volumen realmente aprovechado** NO SÍ

**DATOS DEL APROVECHAMIENTO:**

ESPECIE	Variación (Sí/No)	(Rellenar sólo en el caso de que exista variación)			
		Autorizado		Finalmente aprovechado	
		Volumen (m3)	Peso (tn)	Volumen (m3)	Peso (tn)

**Datos identificativos de las parcelas según codificación SIGPAC.**

Rellenar solamente en los siguientes casos::

- No se han aprovechado todas las parcelas que figuraban en la Autorización.
- Se necesita un documento acreditativo de las cantidades aprovechadas a nivel de parcela

ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	Superficie Total (ha)	Superficie Corta (ha)

Por todo lo expuesto, se procede a comunicar esta circunstancia al órgano con competencias en materia forestal del Principado de Asturias. El solicitante DECLARA que son ciertos y completos todos los datos del presente documento, así como toda la documentación que le acompaña.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

**ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO**

Licencia de corta de madera en montes de propiedad particular.

**RESPONSABLE**

Servicio de Gestión Forestal – Dirección General de Gestión Forestal – Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

**FINALIDAD**

Los datos personales recabados para este procedimiento, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para la tramitación de las autorizaciones de cortas de madera en montes de propiedad particular que se aprueban por el órgano forestal competente. La finalidad de las Autorizaciones viene establecida en la Ley 3/2004, de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal.

Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

**LEGITIMACIÓN**

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

**DESTINATARIOS**

No se cederán datos a terceros.

**DERECHOS**

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://miprincipado.asturias.es>.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://miprincipado.asturias.es/Asturias/RGPD/AUTO0079T01ProteccionDatos.pdf>.

En

, a

de

de

El Titular